



UNIVERSIDAD DE CHILE

GEOLÓGIA

Modifica D.U. N° 002127, de 1985, y aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

DECRETO EXENTO N° 007483 - 25.mayo.2000

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 002127, de 1985; el D.U. N° 006894, de 1993, y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas adoptado en sesión efectuada el 24 de noviembre de 1999,

DECRETO:

Artículo 1°:

Apruébanse las siguientes modificaciones al Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología, aprobado por D.U. N° 002127, de 1985:

1.- Sustitúyase el párrafo relativo al requisito de ingreso al Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología por el siguiente:

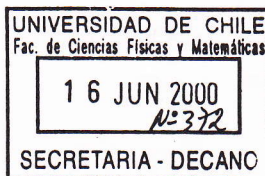
"Requisito de Ingreso: Estar en posesión del grado de Licenciado o Magister en Ciencias, mención Geología, o de un grado de ésta u otra Universidad chilena o extranjera que asegure una formación previa satisfactoria para los fines del programa".

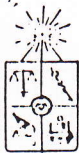
2.- Reemplázase el párrafo correspondiente al Reglamento por el siguiente:

"Reglamento: Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor de la Universidad de Chile (D.U. N° 006894 de 22.10.93) complementado por el Reglamento del Doctorado en Ciencias, mención Geología".

3.- Sustitúyase el párrafo relativo al "Campo Ocupacional" por el siguiente:

"Campo Ocupacional: En instituciones dedicadas a la investigación o a la docencia superior y en empresas".





4.- Reemplázase en el párrafo relativo a "Duración de los Estudios" la expresión "6 semestres, 300 UD" por "6 semestres (mínimo)".

5.- Sustitúyase el párrafo referente a "Contenido" por el siguiente:

"Geología de Campo II	24 U.D.
Seminario de Doctorado	11 U.D.
Introducción a la Tesis	30 U.D.
Electivos	35 U. D.
TOTAL CURSOS	100 U.D.
TESIS"	

Artículo 2°:

Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología:

## A. REGLAMENTO

### TITULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología, que se imparte en la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Este Reglamento complementa las disposiciones del Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor ofrecidos por la Universidad de Chile (Decreto Exento N° 006894 del 22 de octubre de 1993).

El Director de la Escuela de Postgrado resolverá aspectos no contemplados en el presente Reglamento.



## TITULO II

De los Objetivos

## Artículo 2°:

El programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología, está orientado a la formación de graduados del más alto nivel, que posean un amplio dominio de las Ciencias Geológicas y que sean capaces de hacer aportes de investigación originales, que signifiquen una contribución al avance de esas disciplinas científicas. Los graduados del Programa estarán capacitados para desempeñar cargos académicos en instituciones de educación superior, tanto en docencia como en investigación. Asimismo, podrán realizar tareas de su especialidad en empresas.

## TITULO III

De la Administración del Programa

## Artículo 3°:

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona, para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad.

## Artículo 4°:

El Comité Académico estará constituido por cuatro Profesores del Programa de Doctorado que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad y serán designados por el Decano a proposición del Director de la Escuela de Postgrado, previa consulta al Departamento de Geología. Permanecerán tres años en funciones, y podrán ser designados nuevamente sin restricciones. Uno de los integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador del Programa.

## Artículo 5°:

Corresponderá al Comité Académico del Doctorado en Geología:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deben ser fundadas.



- b) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- c) Proponer a la Escuela de Postgrado, para su aprobación, las actividades académicas que deberá realizar cada postulante o candidato al Doctorado.
- d) Designar al tutor que supervisará el cumplimiento de las exigencias del programa por parte del alumno.
- e) Determinar las comisiones y fechas de exámenes de calificación, los profesores guías de tesis y los integrantes de las comisiones de examen de grado. Informar de estas materias a la Escuela de Postgrado.
- f) Aprobar el tema de tesis propuesto por el candidato en la modalidad establecida por el Comité.
- g) Aprobar las homologaciones o equivalencias de las asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el postulante.

#### TITULO IV

##### De Ingreso al Programa

##### Artículo 6°:

Podrán ingresar al Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología, aquellos candidatos que estén en posesión del grado de Licenciado o Magister en Ciencias mención Geología o de un grado de ésta u otra universidad chilena o extranjera que asegure una formación previa satisfactoria para los fines del programa.

#### TITULO V

##### Del Plan de Estudios

##### Artículo 7°:

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Geología consistirá en un conjunto de actividades curriculares fijadas por el Comité Académico del Doctorado, la aprobación de un Examen de Calificación, la elaboración de una Tesis y un Examen de Grado. Estas actividades requieren una permanencia mínima de seis semestres como alumno regular.



## Artículo 8°:

El Plan de Estudios consiste en:

- a) La aprobación de un mínimo de 100 U.D. en cursos obligatorios y cursos electivos que el Comité Académico del Doctorado en Geología determinará en conjunto con el candidato. Los cursos electivos deben configurar una orientación definida dentro de un área de la Geología y serán tomados de una lista de cursos que el Comité Académico mantendrá actualizada.
- b) El desarrollo de una Tesis.

## Artículo 9°:

A cada alumno le será asignado un profesor del programa, el que actuará como tutor, y que autorizará los cursos que el alumno debe tomar cada semestre. El tutor velará por la coherencia del plan de estudios seguido por el alumno, de acuerdo al plan individual establecido por el Comité Académico del programa y a la orientación de su Tesis. Los tutores pertenecerán a las dos más altas jerarquías de la Universidad.

## Artículo 10°:

Los postulantes o candidatos del Programa de Doctorado en Geología podrán solicitar el reconocimiento y homologación de cursos aprobados con anterioridad en otras instituciones universitarias. Para tal efecto, deberán acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar con los certificados de notas correspondientes, debidamente autenticados de acuerdo a la ley.

## TITULO VI

Del examen de calificación

## Artículo 11°:

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado (D.U. 006894 del 22 de octubre de 1993), el alumno deberá aprobar un Examen de Calificación. Para presentarse a dicho examen, deberá haber aprobado al menos el 75 % de las UD del programa de asignaturas. La presentación es obligatoria al completar íntegramente el programa de cursos. El Examen de Calificación tiene por objeto comprobar que el alumno ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus



conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas. La modalidad del Examen de Calificación será materia de reglamentación separada.

Artículo 12°:

Este examen se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación, nombrada por el Comité Académico del programa. La aprobación del Examen de Calificación facultará al alumno para proseguir sus estudios de doctorado mediante la presentación de su Proyecto de Tesis. En casos excepcionales el Director de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con acuerdo del Comité Académico del programa, una segunda y última oportunidad para rendir el Examen de Calificación. Si el candidato fracasa por segunda vez quedará eliminado del programa. Existirá un período fijo, entre semestres, durante el cual rendirán los Exámenes de Calificación.

## TITULO VII

### De la Tesis

Artículo 13°:

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su proyecto de Tesis al Comité Académico.

La Tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Geología, y consiste en una investigación individual la que debe representar un aporte original e individual del más alto nivel.

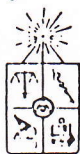
El trabajo conducente a la Tesis se desarrollará semestralmente mediante los Avances de la Tesis.

Artículo 14°:

El Comité Académico aprobará el tema de Tesis del Candidato y designará su correspondiente profesor Guía.

Artículo 15°:

La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor será de doce semestres. La Tesis deberá completarse en un plazo máximo de siete semestres a contar de la fecha de aceptación del tema por parte del



Comité Académico. Vencido este plazo la inscripción del tema de tesis perderá vigencia. En casos calificados la Escuela de Postgrado, con el informe favorable del Comité de Doctorado del Departamento, podrá autorizar fundadamente una prórroga.

Artículo 16°:

El Comité Académico del programa designará una Comisión de Examen de Grado. Esta Comisión estará compuesta por cuatro académicos cuya especialidad esté relacionada con la disciplina y por el Profesor Guía. Al menos dos miembros de la Comisión serán externos a la Universidad. La Comisión de Examen de Grado, informará la Tesis en un plazo máximo de un mes, pudiendo aceptar, rechazar o sugerir modificaciones. En caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

## TITULO VIII

### Del Examen de Grado

Artículo 17°:

Para rendir el Examen de Grado, en la fecha que designe el Comité Académico, el candidato deberá haber cumplido los requisitos siguientes:

- a) Contar con la aprobación de su Tesis por la Comisión de Examen de Grado.
- b) Tener aprobado al menos un manuscrito del artículo correspondiente al tema de la Tesis juzgado aceptable por la Comisión de Examen de Grado. Este deberá encontrarse en su versión final para ser enviado a una revista científica de la especialidad. El candidato debe ser único o primer autor de este artículo.
- c) Haber tenido residencia permanente en el Departamento de Geología de la Universidad de Chile durante un plazo mínimo de 3 semestres durante el desarrollo de la Tesis.

Artículo 18°:

El Examen de Grado es público y consistirá en una defensa oral de la Tesis. Será rendido ante la Comisión de Examen de Grado que estará presidida por el Director de la Escuela de Postgrado o quien designe para este efecto.



La Comisión de Examen de Grado notificará al candidato sobre la aceptación o rechazo en el Examen de Grado, registrándose tal decisión en un acta de examen que será enviada al Coordinador del Programa. Si el candidato fuera reprobado tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo en fecha fijada por el Comité Académico.

## TITULO IX

### De la Obtención del Grado

Artículo 19°:

El Coordinador del Programa firmará el expediente del candidato con la documentación correspondiente para enviársela a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas para los trámites correspondientes.

Artículo 20°:

La nota final del Grado de Doctor en Ciencias, mención Geología, será la de Aprobado.

## TITULO X

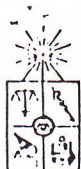
Artículo 21°:

La modificación de este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas al Rector de la Universidad.

## ARTICULO TRANSITORIO

La Resolución de Admisión de todos los alumnos aceptados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se entenderá caducada y los alumnos serán readmitidos automáticamente al Programa de acuerdo al presente Reglamento y Plan de Estudios.

El Comité Académico resolverá sobre los reconocimientos de asignaturas y créditos aprobados con anterioridad y propondrá a la Escuela de Postgrado las asignaturas por cumplir en cada caso.



## B. PLAN DE ESTUDIOS

### Cursos Obligatorios

Geología de Campo II	24 U.D.
Introducción a la Tesis	30 U.D.
Seminario de Doctorado	11 U.D.

Total Plan Obligatorio 65 U.D.

TOTAL PLAN ELECTIVO 35 U.D.

TOTAL CURSOS 100 U.D. (MINIMO)

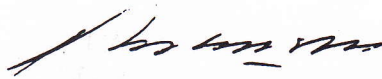
TESIS

Anótese, comuníquese y regístrese.

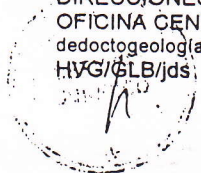
Fdo. Prof. Luis A. Riveros, Rector. Guido Macchiavello Contreras, Secretario General.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUIDO MACCHIAVELLO CONTRERAS  
Secretario General

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS  
SERVICIO JURIDICO  
DIRECCIONES  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM  
dedoctogeologia  
HVG/GLB/jds





UNIVERSIDAD DE CHILE

Modifica D.U. N° 002127, de 1985, aprobatorio de los Planes de Estudios de las Carreras y Programas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

DECRETO EXENTO N° 002344

18 . 01. 2006

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

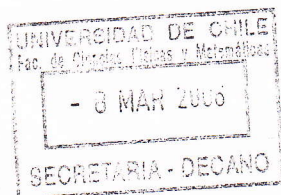
VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 002127, de 1985; y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005,

**DECRETO:**

Modifícase el D.U. N° 002127, de 1985, aprobatorio de los Planes de Estudios de las Carreras y Programas que imparte la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, específicamente en lo relativo al Programa de "Doctorado en Ciencias Mención Geología", en el sentido de sustituir el Plan de Estudios por el siguiente:

**Asignaturas Obligatorias**

}	GL 71B	Geodinámica en Ambientes de Subducción y sus Aplicaciones	12 UD	}
	GL 82B	Proyecto de Tesis de Doctorado	15 UD	





UNIVERSIDAD DE CHILE

GL 91A	Seminario de Tesis de Doctorado	30 UD
	<b>Total Cursos Obligatorios</b>	<b>57 UD</b>
	<b>Total Cursos Electivos</b>	<b>43 UD</b>
	<b>Total</b>	<b>100 UD</b>

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. DR. JORGE LITVAK LUJAVETZKY, Rector (S). ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ  
Secretario General (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM  
GLB/tfm

